



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 104-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 11 de noviembre del 2014.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE SIETES LOTES DE TERRENO QUE HACEN UN ÁREA TOTAL DE 183.89 HECTÁREAS, UBICADO EN LA ETAPA II, SECTOR V, VALLE VIRÚ, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO Y REGIÓN LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 710,587.73, A FAVOR DE LA EMPRESA AGRO DUNAS EIRL”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de siete lotes de terreno que hacen un área total de 183.89 hectáreas, ubicado en la Etapa II, sector V, valle Virú, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo y Región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 710,587.73, a favor de la **Empresa Agro Dunas EIRL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, mediante documento S/N, de fecha 28 de agosto del 2012, la señora Doris Mariella Rondon González, en calidad de Apoderada Legal de la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L comunica al Gerente Regional de Agricultura, que dicha empresa es propietaria de un conjunto de lotes adquiridos a su representada mediante subastas públicas de tierras, ubicadas en el sector V de la II Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, dichos terrenos se encuentran localizados en la cuenca de la quebrada La Rinconada o también llamada de Uripe y colindantes con los cauces de dicha quebrada, por lo que están expuestos a los peligros propios de alguna avenida hidrológica del Fenómeno del Niño y a los caudales de agua del Canal Madre de CHAVIMOCHIC que está ubicado en las inmediaciones del predio. Ante esta situación la empresa ha elaborado un estudio para Forestar las riberas de la quebrada Uripe, mediante la instalación de coberturas forestales, que eviten la erosión de los suelos, estabilizándolos y generando un cauce estable por donde discurran las aguas sin ocasionar ningún daño, por lo que propone instalar plantaciones forestales mixtas de eucalipto y tara mediante el sistema de riego tecnificado, el cual se desarrollará por etapas; **para una primera etapa se han identificado un conjunto de 7 pequeñas áreas que suman un total de 82.60 has de propiedad del PECH.**

Para poder concretar el proyecto, solicita se sirva otorgar dicha área en cesión en uso por un plazo mínimo de 15 años por la naturaleza del mismo, o de ser factible, otorgar la venta directa, por constituir un proyecto de interés de la Región.

Que, mediante Oficio N° 1023-2012-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 1 de octubre de 2012, el Gerente Regional de Agricultura remite al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el Proyecto de Reforestación de la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L., a fin de que solicite la Opinión Técnica respectiva, para la aprobación de dicho proyecto.

Victor Hugo [Signature] Manchola
GERENTE REGIONAL

Reg. N° 174 Fecha: 11 de noviembre del 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Informe N° 15-2012-GRLL-PRE/PECH-03.DAT-NGG, de fecha 1 de octubre del 2012, el Asistente de Ordenamiento Territorial comunica al Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del PECH, que se ha procedido a ubicar las 7 áreas solicitadas por la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L sobre el catastro del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, determinándose que dichas áreas tienen una extensión de 82.60 has y están ubicadas en el sector V del valle Moche, distrito de Salaverry, en las márgenes de la quebrada Uripe y comprenden terrenos arenosos que colindan con los brazos de la quebrada. Así mismo indica que, de acuerdo al Esquema de Acondicionamiento Territorial de Trujillo propuesto por el PLANDET, estos terrenos se encuentran en Áreas de Tratamiento Ecológico y de acuerdo al esquema de Acondicionamiento Territorial del PECH están previsto para Protección Forestal, por lo que se recomienda que en dichas áreas se ejecuten proyectos forestales y/o ecológicos, lo cual hace que la propuesta del proyecto de forestación sea compatible con el uso permitido para dichas áreas.

Que, mediante Informe N° 437-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 15 de octubre del 2012, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del PECH recomienda al Subgerente de Gestión de Tierras, que se debe contar con las opiniones de las sub. Gerencias de Estudios y Operación y Mantenimiento.

Que, mediante Informe N° 44-2012-GRLL/PECH-08-LSV, de fecha 9 de noviembre del 2012, el ingeniero Luis Salcedo Villegas comunica a la Subgerente de Estudios del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que en las obras programadas de protección que se verían afectadas por una descarga de escorrentía por las quebradas Rinconada y Uripe, se ha proyectado construir: un canal evacuador en el cruce del canal madre con la quebrada La Rinconada, y en el cruce de la quebrada Uripe con la carretera Panamericana se ha proyectado construir un canal evacuador de tierra.

Que, mediante Informe N° 070-2012-GRLL/PECH-07-DIHM, de fecha 23 de octubre del 2012, el Jefe de División Infraestructura Hidráulica Mayor comunica a la sub. Gerente de Operación y Mantenimiento del PECH, que el proyecto de forestación de 82.60 has solicitado por la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L bajo la modalidad de Cesión en Uso, no afecta los caminos de mantenimiento del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ni las áreas consideradas para el encausamiento de la quebrada Uripe-La Rinconada y que de acuerdo al Esquema General de Acondicionamiento Territorial de la II Etapa del PECH, el cauce de la quebrada y sus áreas aledañas han sido definidas como "Áreas de Protección Forestal", para su tratamiento a través del fomento de implantación de especies forestales que protejan las quebradas, por lo que culmina que es **FACTIBLE** su otorgamiento por constituir un proyecto compatible con el uso definido en estas áreas. Cabe indicar que, en caso se otorgue a la empresa las áreas a forestar, la primera condición sería que el medidor volumétrico deberá colocarse a nivel de cabecera por cualquiera de las dos tomas que inicie sus operaciones de riego, y la segunda condición es que la empresa deber indicar cuál de sus dos tomas va a utilizar en el proyecto de forestación y por último deberá quedar bien sentado que de todo el volumen asignado tendrá una diferencia de por lo menos un volumen de 826,000 m3 al año por el proyecto de forestación que no podrá ser utilizado en otras áreas de cultivo de su propiedad.

Que, mediante Oficio N° 285-2012-GRLL/PECH-07, de fecha 20 de noviembre del 2012, el Subgerente de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al Subgerente de Gestión de Tierras, que actualmente la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L, según Estudio de Actualización de Asignación de Agua, es propietario de los Lotes 12A y 12B ubicados en el Bloque PMVC-AN-17-B07 Sector 5, por lo que se deduce que el proyecto se desarrollaría con los recursos hídricos asignados a dichos lotes, lo que significa que el área neta transferida y con derechos otorgados quedaría disminuida en sus derechos de agua hasta el volumen de 826,000 m3 para poder desarrollar las áreas a forestar, y que para tal fin el propietario tendría que gestionar el cambio de uso.

Que, mediante Informe N° 80-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 15 de febrero del 2013, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del PECH indica al Subgerente de Gestión de Tierras, que de acuerdo a lo determinado por la Subgerencia de Estudios se ha procedido a efectuar las correcciones en los límites de las áreas propuestas a forestar, con el fin de dejar los espacios libres para la construcción del canal evacuador en tierra y su encauzamiento aguas arriba, lo que ha generado la modificación de la denominada "Área 4", quedando un extensión total de **79.09 has** para el proyecto forestal propuesto por la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L.

Que, mediante Oficio N° 117-2013-GRLL/PECH-04, de fecha 5 de marzo del 2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al Subgerente de Gestión de Tierras, que teniendo en cuenta que el proyecto de forestación que se pretende ejecutar en las áreas de 79.09 has, aún no se encuentra aprobado por Resolución del sector, no resulta pertinente en este estadio emitir opinión legal.

Que, mediante Informe N° 130-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 20 de marzo del 2013, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del PECH indica al Subgerente de Gestión de Tierras, que luego de recibir las opiniones de la Subgerencia de Estudios y de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, y efectuadas las adecuaciones recomendadas, se obtuvo 79.09 has como extensión resultante para ser destinado al proyecto forestal solicitado por la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L.; indicando que luego de la reunión habida con su persona y la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se determinó que se debería incluir dentro de dicho proyecto forestal otras áreas que existen en las riberas de la quebrada Uripe y que están consideradas como áreas de protección forestal, según el Esquema de Acondicionamiento Territorial del PECH (II Etapa), a fin de desarrollar un proyecto integral, resultando un área total de 199.79 has.

Que, mediante Oficio N° 496-2013-GRLL/PECH-01, de fecha 26 de marzo del 2013, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al Gerente Regional de Agricultura, que la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L. es propietario de 5 lotes con un área de 1,353.80 has para uso agrícola, algunas de las cuales son colindantes con el

REGIONAL DE LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTÉNTICO 2

Victor Hugo Chávez Manchola
SECRETARIO 03 DE MARZO 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

cauce de la quebrada Uripe y que solicita forestar; así mismo indica que, dicha empresa cuenta con derechos de agua otorgados por el ALA para el uso en estas áreas agrícolas mas no para las posibles hectáreas a forestar. Procesada la información gráfica de las áreas solicitadas (82.60 has) para forestar por la empresa, se ha determinado que existen otras áreas disponibles y compatibles con este uso, las mismas que deben ser incluidas en un solo proyecto integral de forestación de la quebrada Uripe, respetando las áreas del cauce y de las obras de encauzamiento que se realizarán en dicha zona. El Total de áreas disponibles es de 199.79 has.

Que, mediante Oficio N° 542-2013-GRLL/PECH-01, de fecha 5 de abril del 2013, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica a la señora Doris Mariella Rondon González, en calidad de Apoderada Legal de la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L, que mediante Oficio N° 496-2013-GRLL/PECH-01, de fecha 26 de marzo del 2013, se remitió la opinión técnica del proyecto a la Gerencia Regional de Agricultura, por lo que una vez aprobado mediante acto administrativo, deberá precisar la figura legal de vuestra pretensión y el marco legal en el que se ampara, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 29151.

Que, mediante documento S/N, de fecha 25 de julio del 2013, la señora Jasmina Lizett Cruz Bolaños en calidad de Apoderada Legal de la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L indica al Gerente Regional de Agricultura, que dicha empresa se dedica al cultivo y a la producción agroindustrial y se encuentra ubicada en los fundos que adquirió al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en el sector La Rinconada (Uripe), distrito de Salaverry, provincia de Trujillo; motivo por el cual remite el Proyecto Forestal Uripe-La Rinconada, el cual tiene como objetivo instalar coberturas forestales para evitar la erosión de los suelos de las laderas del cerro La Rinconada así como las riberas de la quebrada Uripe, que a su vez ayudaran a mejorar las condiciones ambientales de la zona, contribuyendo a la preservación del medio ambiente, reduciendo los efectos del calentamiento global; con el proyecto se incrementaran los índices de producción y la oferta de la tara, que es una especie a implantar, se logara mejorar el nivel de vida de las familias de la zona generando trabajo para la mano de obra. El proyecto se enmarca en las políticas y lineamientos del Gobierno Regional de La Libertad, y sus objetivos se encuentran articulados a los objetivos estratégicos del Plan Regional de Reforestación La Libertad 2012-2021, así como los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región La Libertad.

Que, mediante Solicitud de fecha 20 de agosto de 2013, la señora Jasmina Lizett Cruz Bolaños en calidad de Apoderada Legal de la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la venta directa del terreno que posee la empresa, de un área de 199.79 has para ser destinado al proyecto de forestación, predio que se encuentra ubicado en el Sector V de la II Etapa del P.E CHAVIMOCHIC, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, amparado en el marco de la Ley N° 29151 y su Reglamento. Así mismo precisa que, la causal de venta directa de terreno a la que se acoge es la de proyecto de interés regional, según lo establecido en el inciso b) del artículo 77° del DS N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 003-2011-SBN.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 184-2013-GRLL-GGR/GRSA de fecha 29 de agosto de 2013, la Gerencia Regional de Agricultura en su Artículo Primero.- Declara el PROYECTO FORESTAL URIPE – LA RINCONADA, promovida por la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L de **INTERES REGIONAL.**

Que, mediante Informe N° 15-2013-GRLL-PRE/PECH-03.DAT-NGG, de fecha 6 de setiembre del 2013, el Asistente de Ordenamiento Territorial comunica al Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que la empresa ha presentado el Proyecto de Forestación, el mismo que contiene el perfil, el plano perimétrico y la memoria descriptiva con las áreas solicitadas, las mismas que han sido superpuestas sobre el Catastro del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, las cuales se ubican en el Sector V, valle Moche, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, además realizó la verificación de acuerdo con los cuadros de coordenadas remitidos de las 9 áreas solicitadas y cuya extensión suman 199.79 has.

Que, mediante Informe N° 362-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 10 de setiembre del 2013, el Jefe de División de Acondicionamiento Territorial del PECH indica al Subgerente de Gestión de Tierras, que se ha procedido a insertar las coordenadas UTM del plano perimétrico y memoria descriptiva presentado por la empresa, habiéndose determinado que las 9 áreas que comprende el terreno solicitado se encuentran ubicadas en el Sector V de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, inscrita en la Partida Electrónica N° 4028031 de los Registros Públicos de la Libertad, haciendo un total de 199.79 has.

Que, mediante Informe N° 479-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 29 de noviembre del 2013, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC indica al Subgerente de Gestión de Tierras, que las áreas disponibles para ser destinadas al Proyecto Forestal Uripe – La Rinconada, resultan un total de 197.79 has.

Que, mediante Informe Legal N° 050-2013-GRLL-PRE/PECH-04.KMV, de fecha 23 de diciembre del 2013, la abogada Karen Martínez Velásquez comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECH, que: Resulta legalmente factible, otorgar en venta directa el predio de 197.79 has, ubicado en el sector V, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, Región La Libertad en el ámbito del P.E CHAVIMOCHIC (II Etapa), a favor de la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L, para ser destinado a la ejecución del Proyecto Forestal Uripe – La Rinconada, al cumplir las exigencias normativas estipuladas en la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, así como la Directiva N° 003-2011/SBN. Recomienda que la Subgerencia de Gestión de Tierras: Comunique a la empresa el área bruta de libre disponibilidad (197.79 has) y el área neta, a fin de que reformule su Cronograma de Incorporación de Áreas y Cronograma de Ejecución, y, efectúe la valorización comercial

DOCUMENTO 3

Victor Hugo Chavez Manchola

REGISTRARIO

Reg. N° 174 Fecha: 03 DIC. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

del predio cuya venta se ha peticionado, a fin de que manifieste su aceptación, conforme a lo señalado en el numeral 3.8 de la Directiva N° 003-2011/SBN. Recomienda que se consigne en el Contrato a suscribirse, la obligación irrevocable de la empresa peticionante, de gestionar y obtener las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos y registros necesarios para la actividad forestal ante las autoridades competentes.

Que, mediante Oficio N° 008-2014-GRLL-PRE/PECH-07, de fecha 21 de enero del 2014, el Subgerente de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al Subgerente de Gestión de Tierras, que mediante el Oficio N° 285-2012-GRLL/PECH-07 se señaló entre otros aspectos que, los recursos hídricos asignados a los Lotes 12ª y 12B, quedarían disminuidos, situación que tendría mayor incidencia de considerarse las 197.79 has previstas con posterioridad; así mismo indica que compete a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, la operación y mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor para el suministro de agua a los usuarios del sistema Chavimochic con derechos de uso de agua otorgados, no corresponde emitir Opinión sobre áreas que aún no han sido transferidas.

Que, mediante Informe N° 090-2014-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 10 de febrero del 2014, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del PECH comunica al Subgerente de Gestión de Tierras, que por disposición de la Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se debe reservar toda el Área 2 para proyectar un futuro reservorio de compensación o emergencia para el abastecimiento de la Planta de Agua Potable de Trujillo, área que también servirá para el reservorio del Área de Reserva Urbana de la Rinconada; consecuentemente se ha descontado el Área 2, quedando un área total de 189.09 has.

Que, mediante Carta N° 0019-2014, de fecha 21 de febrero de 2014, la señora Jasmina Lizett Cruz Bolaños en calidad de Apoderada Legal de la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L remite al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el Cronograma de Incorporación de Áreas reformulado y el Cronograma de Ejecución del proyecto reformulado, por el área total de 189.09 has.

Que, mediante Oficio N° 082-2014-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 28 de febrero del 2014, el Subgerente de Gestión de Tierras solicita al Jefe de la Oficina de Administración del PECH, la contratación de un perito tasador, a fin de que realice la valorización comercial del Lote de 189.09 has que viene poseyendo la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L.

Que, mediante Oficio N° 083-2014-GRLL-PRE/PECH.03 de fecha 28 de Febrero del 2014, el sub. Gerente de Gestión de Tierras del PECH solicita al Ing. Olson Avellaneda Vargas, quien es Ingeniero Especialista de la Gerencia de Obras del PECH, la valorización comercial del predio solicitado en venta directa por la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L.

Que, mediante Oficio N° 466-2014-GRLL-PRE/PECH.01 de fecha 1 de abril del 2014, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita a la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L., la contratación de un Perito Externo, a fin de que se realice la valorización comercial del predio a transferir a favor de la administrada; conforme se establece en el numeral 3.8) de la Directiva N° 003-2011/SBN aprobado por Resolución N° 020-2011/SBN y, la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA.

Que, mediante Oficio N° 0017-2014-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 14 de abril de 2014, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas (Ingeniero Especialista), remite al Subgerente de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial del Lote VD., ubicado en la Etapa II, sector V, valle Moche, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo y Región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 534,402.40, a favor de la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L., para un total de 189.09 has.

Que, mediante Informe de Valuación Comercial del Predio, de fecha 21 de abril de 2014, el ingeniero Jorge Juan Luna – Victoria Wenzel (Perito Tasador), remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial del Lote ubicado en la Etapa II, sector V, valle Moche, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo y región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 814,670.93, a favor de la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L., para un total de 189.09 has.

Que, mediante Oficio N° 343-2014-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 28 de mayo del 2014, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al Subgerente de Gestión de Tierras, que estando el dispositivo legal (Artículo 49-A del reglamento de la Ley N° 29151, modificado por DS N° 009-2013-VIVIENDA) resulta legalmente factible la Entrega Provisional del Predio solicitado en venta a favor de la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L., por cuanto se cumplen los presupuestos legales para su entrega, esto es que la empresa peticionante ha iniciado un procedimiento de venta directa que se encuentra en trámite y que peligra la seguridad del predio (actos de invasión).

Que, mediante Informe N° 024-2014-GRLL-PRE/PECH.03-DSFT-LJRA de fecha 28 de mayo del 2014, el señor Luis José Rodríguez Ahon quien trabaja en la oficina de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras del PECH comunica a la Jefa de dicha oficina que se han inscrito e independizado en la SUNARP-Sede Trujillo los lotes: Área Uripe 1: 5.20 has (P.E N° 11237672), Área Uripe 3: 14.20 has (P.E N° 11237673), Área Uripe 4: 17.79 has (P.E N° 11237674), Área Uripe 5: 15.70 has (P.E N° 11237675), Área Uripe 6: 11.51 has (P.E N° 11237676), Área Uripe 7: 3.99 has (P.E N° 11237677), Área Uripe 8: 111.42 has (P.E N° 11237678) y Área Uripe 9: 9.28 has (P.E N° 11237680), que se encuentran ubicados en el valle Virú, sector V, distrito de Salaverry y provincia de Trujillo, haciendo un total de 189.09 has.

RECIBO LA LIBERTAD
DOCUMENTO
Victor Hugo Chavez Minchola
REGISTRO
Reg. N° 174 Fecha: 03.06.2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, con fecha 28 de mayo del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y la señora Jasmina Lizett Cruz Bolaños en calidad de Apoderada Legal de la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L, suscriben el Acta de Entrega Provisional de Posesión de Terreno Proyecto Especial CHAVIMOCHIC – Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L., a fin de que se haga la entrega provisional de la posesión del predio de 183.89 has, ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo y Región La Libertad a favor de la empresa, hasta que concluya su procedimiento administrativo de venta directa; entrega que se efectúa al amparo de lo establecido en el artículo 49-A del reglamento de la Ley N° 29151, modificado por DS N° 009-2013-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N° 305-2014-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 30 de mayo del 2014, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al Subgerente de Gestión de Tierras, que por disposición de la Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se debe reservar los terrenos que sean necesarios para un reservorio de regulación horaria que mitigue en parte el desabastecimiento de agua de riego y agua potable, en caso de presentarse eventos naturales extremos, siendo un sitio estratégico en la Quebrada Uripe; y procesada la información levantada y fijada la cota 180 m.s.n.m. como límite del reservorio se ha determinado que se superpone sobre el Área Uripe 1, que está en trámite de venta directa a la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L. y sobre el Lote VD-64 que es de propiedad particular, en este sentido será **necesario reservar el Área Uripe 1.**

Que, mediante Informe N° 063-2014-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 3 de junio del 2014, el Subgerente de Gestión de Tierras comunica al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que existen 02 valorizaciones comerciales realizadas a los lotes: Área Uripe 3: 14.20 has (P.E N° 11237673), Área Uripe 4: 17.79 has (P.E N° 11237674), Área Uripe 5: 15.70 has (P.E N° 11237675), Área Uripe 6: 11.51 has (P.E N° 11237676), Área Uripe 7: 3.99 has (P.E N° 11237677), Área Uripe 8: 111.42 has (P.E N° 11237678) y Área Uripe 9: 9.28 has (P.E N° 11237680), que se encuentran ubicados en el valle Virú, sector V, distrito de Salaverry y provincia de Trujillo, en un área total de **183.89 has**; que, por convenir a los intereses del Estado – Gobierno Regional de La Libertad y el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el valor de la transferencia es **S/. 710,587.73.**

Que, mediante documento S/N, de fecha 17 de junio del 2014, la señora Jasmina Lizett Cruz Bolaños en calidad de Apoderada Legal de la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L comunica al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la aceptación de la tasación efectuada a los 07 predios que se encuentran ubicados en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo y Región La Libertad, haciendo un área total de 183.89 has valorizados en la suma de S/. 710,587.73.

Que, mediante Oficio N° 974-2014-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 23 de junio del 2014, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica a la señora Jasmina Lizett Cruz Bolaños en calidad de Apoderada Legal de la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L, que dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación, deberán cumplir con realizar la publicación en forma simultánea del aviso de venta directa en el diario oficial El Peruano y otro de mayor circulación en la Región La Libertad; conforme a lo establecido en el numeral 3.10) de la Directiva N° 003-2011/SBN.

Que, mediante documento S/N, de fecha 30 de junio del 2014, la señora Jasmina Lizett Cruz Bolaños en calidad de Apoderada Legal de la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L comunica al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que se han realizado las publicaciones del aviso de venta directa en el diario oficial El Peruano y otro de mayor circulación en la Región La Libertad.

Que, mediante Oficio N° 1179-2014-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 21 de julio del 2014, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Presidente del Gobierno Regional de La Libertad, el expediente administrativo con todo lo actuado, a fin de que se sirva disponer se remita al Consejo Regional La Libertad, para la continuación del trámite de aprobación de la venta directa de 07 predios que se encuentran ubicados en el sector V, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo y Región La Libertad, haciendo un área total de 183.89 has, valorizados en la suma de S/. 710,587.73, a favor de la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L.

Que, mediante Informe Legal N° 103-2014-GRLL-GGR/GRAJ-PCOR, de fecha 14 de agosto del 2014, la abogada Patricia Oropeza Rodríguez, concluye que; por lo expuesto y contando con los informes técnicos legales del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la suscrita es de la opinión que PROCEDE la adjudicación en venta directa de los lotes de 183.89 has, independizado e inscrito en las Partidas Registrales N° 11237673, N° 11237674, N° 11237675, N° 11237676, N° 11237677, P.E N° 11237678 y N° 11237680 de la SUNARP – V Trujillo, por el precio comercial de S/. 710,587.73, a favor de la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L., para que sea destinado al Proyecto Forestal Uripe – La Rinconada, debiendo establecerse el plazo de ejecución del proyecto en el plazo de 5 años conforme al cronograma de ejecución del proyecto y estipularse en el contrato la cláusula de reversión en caso de incumplimiento, además de las condiciones y penalidades que la ley establezca para el caso que el adjudicatario destine el predio a fines diferentes del que motiva la presente adjudicación en venta directa.

Que, mediante Oficio N° 0350-2014-GRLL-PRE, de fecha 29 de agosto del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional La Libertad remite al Consejero Delegado del Consejo Regional, el expediente administrativo de la Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L., a fin de que se continúe con el trámite de aprobación de la venta directa.

REGIÓN LA LIBERTAD
DOCUMENTOS
5
Victor Hugo Chávez Mánchola
FISCAL
Reg. N° 174 Fecha: 03
9



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de siete (7) lotes de terreno que hacen un área total de 183.89 has, ubicado en la Etapa II, sector V, valle Virú, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo y Región La Libertad, inscritos en las Partidas Registrales N° 11237673, N° 11237674, N° 11237675, N° 11237676, N° 11237677, P.E N° 11237678 y N° 11237680 de la SUNARP – V Trujillo, valorizado en la suma de S/. 710,587.73, a favor de la **Empresa Agro Las Dunas E.I.R.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic – PECH a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Hebert Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE

Reg. Doc. 02068428
Reg. Exp. 01024636

REGIÓN LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chávez Minchola
REGISTRARIO
Reg. N° 174 Fecha: 03 DEC. 2014